



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 15 de mayo de 1989

NUM. 38

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1989. Corrección de errores. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 3.)

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral sobre Renta Social Mínima. No tomada en consideración por el Pleno. (Pág. 4.)
- Proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al régimen de dedicación exclusiva y a la realización de servicios de guardias del personal funcionario al servicio de los Centros Sanitarios de la Administración Foral, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 4.)

SERIE D:

Convenios:

- Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Servicio Regional de Salud. Concesión de autorización por el Pleno. (Pág. 6.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Interpelación sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependientes de la Universidad Pública de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 7.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 10.)

—Relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra a 31 de diciembre de 1988. (Pág. 11.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Elección de dos ternas de juristas, a elevar al Consejo General del Poder Judicial, para la designación de Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Aprobación por el Pleno. (Pág. 12.)

Serie A:

PROYECTOS DE LEY FORAL**Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1989***CORRECCION DE ERRORES*

Habiéndose advertido error material en la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1989, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 3 de mayo de 1989, procede realizar la oportuna corrección de errores.

En consecuencia, la redacción del artículo 7.º, apartado 2, de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1989 quedará como sigue:

«2. En consecuencia, las retribuciones de los funcionarios sujetos al Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se determinarán tomando como base el sueldo correspondiente al nivel E cuyo importe para 1989 será de 1.140.063 pesetas.»

Pamplona, 10 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

CORRECCION DE ERRORES

Por escrito del Gobierno de Navarra, de 2 de mayo de 1989, se ha advertido la existencia de un error material en el texto remitido por aquel Gobierno en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 5 de mayo de 1989, por lo que procede realizar la oportuna corrección de errores conforme al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 10 de mayo de 1989.

En consecuencia, la parte dispositiva del oficio de publicación quedará sustituida íntegramente por el siguiente texto:

«SE ACUERDA:

Primero.—Disponer que el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de

marzo, reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo.—Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Presidencia e Interior.

Tercero.—Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 26 de mayo de 1989, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento.»

Pamplona, 10 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre Renta Social Mínima

NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1989, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre Renta Social Mínima, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, publicada en el Boletín

Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 5 de abril de 1989.

Pamplona, 12 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al régimen de dedicación exclusiva y a la realización de servicios de guardias del personal funcionario al servicio de los Centros Sanitarios de la Administración Foral

En sesión celebrada el día 10 de mayo de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al régimen de dedicación exclusiva y a la realización de servicios de guardias del personal funcionario al servicio de los Centros Sanitarios de la Administración Foral.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.—Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley regula-

dora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al régimen de dedicación exclusiva y a la realización de servicios de guardias del personal funcionario al servicio de los Centros Sanitarios de la Administración Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.—Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 142.2 del Reglamento.»

Pamplona, 11 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al régimen de dedicación exclusiva y a la realización de servicios de Guardias

del Personal Funcionario al servicio de los Centros Sanitarios de la Administración Foral

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se vienen observando desajustes en el tratamiento administrativo entre el personal sanitario superior con régimen funcional que se encontraba al servicio de la Diputación con anterioridad a la aplicación a éstos de la Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el personal equivalente en régimen de contratado, en lo que a la realización de las guardias médicas se refiere, lo que viene resolviéndose anualmente y de forma temporal a través de la Ley de los Presupuestos Generales de Navarra.

Asimismo la aplicación obligatoria por vía reglamentaria, del régimen de dedicación exclusiva a los funcionarios del sector sanitario que venían desempeñando funciones con anterioridad a la Ley referida, crea desequilibrios con el personal de otras administraciones públicas del área de la Salud.

Ha sido voluntad de los órganos forales el mantener una homologación en el trato económico y administrativo entre el personal del mismo rango y función con vistas a la futura transparencia de servicios sanitarios del Estado.

Por ello se entiende necesario continuar en este criterio adaptando la Ley Foral del Estatuto de la Función Pública Foral al personal funcionario sanitario de los Centros dependientes de la Administración Foral en equidad de condiciones.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.º Se incorpora un segundo párrafo al punto 1, del artículo 45 de la Ley Reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en los términos siguientes:

«La asignación de la exclusividad a los puestos de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, desempeñados por el personal sanitario facultativo de nivel A de los Centros sanitarios, se establecerá previa opción de los titulares de los referidos puestos por períodos de tres años. La modificación del régimen de exclusividad deberá ser solicitada con un año de antelación por el interesado.»

Artículo 2.º Se incorpora un nuevo artículo a la Ley Reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en los siguientes términos:

«Artículo 51 Bis. La realización de guardias de presencia física por el personal sanitario facultativo en régimen de dedicación exclusiva y la de guardias localizadas efectuadas por éste, y por el personal hospitalario no facultativo, que se establezcan por necesidades del servicio, serán compensadas económicamente en la cuantía que reglamentariamente se determine.»

Disposición final

Lo previsto en el artículo 1.º de esta Ley será extensivo al personal funcionario de plantilla de los Centros Sanitarios que se encontraban en activo a la entrada en vigor de la Ley reguladora del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, independientemente de la vinculación administrativa en la que se encuentren dichos funcionarios en el momento de promulgación de la presente Ley.

Serie D:
CONVENIOS

Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Servicio Regional de Salud

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 1989, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Servicio Regional de

Salud, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 5 de mayo de 1989.

Pamplona, 12 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependientes de la Universidad Pública de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1989, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependientes de la Universidad Pública de Navarra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la interpelación

El Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO en las Cortes de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 77 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara para las INTERPELACIONES AL GOBIERNO DE NAVARRA, tiene el deber de

EXPONER:

Las Cortes de Navarra, en sesión de 4 de abril de 1989, conocieron una Moción del Grupo Parlamentario Popular instando el establecimiento en la Merindad de Tudela de Centros de Ingeniería Técnica Industrial, de Ingeniería Técnica Agrícola y de Primer Ciclo de Empresariales, todos ellos dependientes de la Universidad Pública de Navarra, junto con otras peticiones relacionadas con la enseñanza en dicha Zona, bajo el argumento de apoyar acuerdos del Ayuntamiento de Tudela y de otras entidades municipales, así como de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

El Grupo Parlamentario de UPN, que en otras instancias ya había mostrado su apoyo a las reivindicaciones auténticamente recogidas en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Tudela de 10 de junio de 1988, presentó varias enmiendas a la Propuesta de Resolución de la mencionada Moción, con la voluntad inequívoca de que el Parlamento aprobara precisa y únicamente las peticiones recogidas en el citado Acuerdo Municipal, tal como en su día fue suscrito por las fuerzas políticas tudelanas, las Asociaciones de Padres de Alumnos y una veintena de Ayuntamientos de la Merindad.

Por la vía de estas Enmiendas el Grupo Parlamentario de UPN trató de que en el Parlamento se respaldaran las peticiones legítimas del Ayuntamiento de Tudela que habían recibido importantes adhesiones, descalificando el intento de añadirle nuevas reivindicaciones maximalistas que, por el procedimiento de la acumulación hasta el imposible, pusieran en riesgo la satisfacción de las peticiones iniciales, creando toda suerte de frustraciones.

El Grupo Parlamentario de UPN dejó claro ante el Parlamento que demandaba al Gobierno de Navarra las gestiones pertinentes para el establecimiento en Tudela de una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola. Pero el Grupo Popular rechazó la Enmienda de UPN para que fuera uno sólo de estos Centros Universitarios el que se gestionara desde el Gobierno de Navarra. El Grupo Popular mantuvo una actitud inamovible del todo-o-nada para tres Centros Universitarios, provocando la abstención de voto de UPN, que finalmente condujo al rechazo de una Moción que en buena parte la Cámara manifestaba querer aprobar.

Pese al rechazo formal de la Moción del Grupo Popular, el Gobierno de Navarra tuvo que entender

necesariamente que en la sesión del 4 de abril de 1989 el Parlamento de Navarra, o al menos el Grupo Parlamentario de UPN, se posicionó en favor de las reivindicaciones que en materia de enseñanza estaban contenidas en el Acuerdo del Ayuntamiento de Tudela de 10 de junio de 1988, porque de lo reflejado en el Diario de Sesiones de la Cámara no cabe deducir otra cosa que la manifestación de la voluntad política para encomendar al Gobierno de Navarra la realización de actuaciones propias y gestiones para llevar a buen fin el establecimiento de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola en Tudela.

En esa línea, el Grupo Parlamentario de UPN desea conocer los propósitos del Ejecutivo Foral en torno a un tema como el establecimiento de un Centro Universitario en Tudela dependiente de la Universidad Pública de Navarra, por entender que afecta a la política general del Gobierno de Navarra la comprensión de la voluntad política manifestada en la Cámara de forma implícita el día 4 de abril de 1989, para valorar a continuación si va a resultar necesario o no que el Grupo Parlamentario de UPN tramite una nueva iniciativa parlamentaria para que quede explicitado en una resolución formal cuál es el mandato a la Administración Foral.

Al efecto de que se recuerde la posición defendida por el Grupo Parlamentario de UPN en la citada Sesión de las Cortes de Navarra de 4 de abril de 1989, se adjunta como documento anexo el conjunto de proposiciones defendidas entonces por UPN.

Y en virtud de todo ello el Grupo Parlamentario de UPN propone que el Pleno de la Cámara debata sobre la siguiente

INTERPELACION:

¿Qué medidas está dispuesto a adoptar el Gobierno de Navarra, como actuaciones propias y como gestiones ante los diversos organismos públicos, con el fin de atender las reivindicaciones planteadas en materia de enseñanza por el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Tudela de fecha 10 de junio de 1988, y, en concreto, para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependientes de la Universidad Pública de Navarra, a tenor de las posiciones políticas manifestadas en la Cámara en la Sesión de 4 de abril de 1989?

Pamplona, 4 de mayo de 1989. Fdo.: Juan Cruz Alli Aranguren.

ANEXO CITADO

RESOLUCION SOBRE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN TUDELA

Defendida como alternativa a la Moción del Partido Popular, en el Pleno del Parlamento de Navarra de 04/04/89 por el SR. SANCHEZ CORNAGO

El Parlamento de Navarra, plenamente identificado con las reivindicaciones expresadas en materia de enseñanza en el Acuerdo adoptado el pasado 10 de junio de 1988 por el Ayuntamiento de Tudela, reiterado por otras muchas entidades municipales y asociaciones de la Ribera de Navarra, insta al Gobierno Foral para que, a la mayor brevedad, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

Primera. Establecer en la Merindad de Tudela los centros de enseñanza universitaria o superior que permitan complementar las actuales especialidades de la Escuela Técnica Industrial, de forma que se puedan cursar los estudios de Ingeniería Técnica Industrial (ramas de mecánica, electrónica, empresariales, etc.), o de Ingeniería Técnica Agrícola.

Segunda. Ampliar la actual oferta de Formación Profesional de la Escuela Técnica Industrial y de los demás centros de este carácter de la Ribera, para la implantación de nuevas especialidades acordes con las necesidades del desarrollo agroalimentario, industrial, hostelería y sanitario de la Merindad.

Tercera. Instalar en la Ciudad de Tudela una Escuela Oficial de Idiomas que responda a la demanda existente, así como la Sede de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que corresponda a las necesidades.

Cuarta. Estudiar el establecimiento de medidas compensatorias para que la entrada en funcionamiento de la Universidad Pública de Navarra, con la desvinculación de la Comunidad Foral de la jurisdicción universitaria de Zaragoza, no represente un perjuicio para los estudiantes de la Ribera, teniendo en cuenta el mayor costo de la enseñanza en Pamplona.

Quinta. Impulsar la creación de un órgano de encuentro de carácter participativo (Administración educativa, Universidad Pública, Entidades Municipales, Asociaciones de Padres y estamentos educativos) para colaborar en el estudio y planificación de la enseñanza en la Ribera, estableciendo de acuerdo con el Gobierno Foral el calendario de realización de las actuaciones anteriormente enunciadas.

La Diputación Foral-Gobierno de Navarra de-

berá comparecer, a través de la representación que designe y ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, en el plazo de seis meses

siguientes a la aprobación de esta Moción, para explicar las medidas adoptadas en torno a las actuaciones solicitadas.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra, al 1.º de enero de 1989, que se incluye como anexo al presente Acuerdo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

PLANTILLA ORGANICA 1 ENERO 1989

a) Personal funcionario.

Cantidad	Puesto de trabajo	Nivel	Libre desig. (Art. 34)	Exclusi- vidad	Incom- patib.	Pto. trabajo
1	Letrado Mayor	A	X	55		55
3	Letrado	A		55		30
1	Jefe Gabinete Prensa	A		55		30
1	Archivero Bibliotec.	A		55		
1	Interventor	B		55		15
1	Jefe Serv. Grales.	B	X	55		10
1	Técnico Diplomado	B		55		
8	Administrativo (*)	C				20
1	Ujier Mayor y Mant.	D	X	55		10
7	Ujier	D				15
3	Transcriptor (*)	D				15

b) Personal eventual.

Cantidad	Puesto de trabajo	Libre desig. (Art. 35)
1	Jefe de Gabinete	X
1	Secretario	X

- (*) 1 Administrativo de Protocolo.
1 Administrativo con título de Euskera.
1 Transcriptor con título de Euskera.

Relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra a 31 de diciembre de 1988

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra, cerrada al 31 de diciembre de 1988, que se incluye como anexo al presente Acuerdo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

RELACION DE FUNCIONARIOS A 31-12-88

Apellidos y nombre	Nivel	Grado	Puesto de Trabajo	Situación admniva.
Razquin Lizarraga, M.	A	2	Letrado Mayor	Activo
Pulido Quecedo, M.	A	2	Letrado	Activo
Bermejo Garde, M.	A	2	Letrado	Activo
Díez Lago, Pablo.	A	2	Letrado	Activo
Gil Martínez, C.	A	2	Jefe de Prensa	Serv. Espec.
Fortún Pérez de Ciriza, L. J.	A	2	Archivero-Bibl.	Activo
Gil Oslé, J. M.	B	2	Interventor	Activo
Del Cerro Paúl, F. J.	B	3	Jefe Serv. Grles.	Activo
Larrañeta Lizarrondo, M.ª V.	B	4	Técnico Diplomado	Activo
Fernandez Gelos, M.ª V.	C	2	Administrativo	Activo
Zudaire Echávarri, A. A.	C	1	Administrativo	Activo
Alfaro Erviti, M.ª C.	C	3	Administrativo	Activo
Sáez Erro, F.	C	2	Administrativo	Activo
Lezáun Juaniz, M.	C	1	Administrativo	Serv. Espec.
Hualde Arbizu, N.	C	4	Admtvo. protocolo	Activo
Vacante	C	—	Administrativo	—
Vacante	C	—	Administrativo	—
Equiza Maquirriain, J.	D	1	Ujier Mayor y Mant.	Activo
Huarte Campión, A. I.	D	2	Ujier	Activo
Arizcuren Rey, M.ª A.	D	2	Ujier	Activo
Torres Ibarrola, J. M.	D	1	Ujier	Activo
Ventura Arbilla, A. I.	D	2	Ujier	Activo
Ansorena Urriza, A.	D	1	Ujier	Activo
Carlos Ramirez, J. M.	D	1	Ujier	Activo
Zudaire Echávarri, M.ª T.	D	1	Ujier	Activo
Bear Sanz, Carlos	D	1	Transcriptor	Activo
Aranaz Martí, C.	D	1	Transcriptor	Activo
Vacante	D	—	Transcriptor	—

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

**Elección de dos ternas de juristas, a elevar al Consejo General del Poder Judicial,
para la designación de Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal del
Tribunal Superior de Justicia de Navarra**

APROBACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 1989, el Pleno del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las siguientes ternas de juristas para el Tribunal Superior de Justicia de Navarra:

1.ª Terna

D. Miguel Angel Abárzuza Gil 25 votos.
Doña Consuelo Goñi Desojo 28 votos.
D. Luis Pérez Chueca 22 votos.

2.ª Terna

Doña Carmen Aramburu Albizu 5 votos.
D. Miguel González Fontana 18 votos.
D. José Antonio Álvarez Caperochipi 21 votos.

2.º Trasladar el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.